Contrato No.	635---	**Fecha:**	28 ENE 2022
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA**	**Nit: 892115015**	
Contratista:	**LORENZO RAFAEL ALVEAR OJEDA**		
Identificación:	**C.C.: 17.990.435** de Hatonuevo, La Guajira		
Dirección:	Calle 26 No. 10b-75 Hatonuevo, La Guajira		
Correo Electrónico:	alvearojedalorenzo@gmail.com	**Teléfono:** 3225102581	

NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 84.082.016 expedida en el Distrito de Riohacha – La Guajira en su condición de Gobernador del Departamento según acta de posesión de fecha 1 de Enero de 2020 efectuada ante la Honorable Asamblea del Departamento de la Guajira, actuando en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte; y por la otra, **LORENZO RAFAEL ALVEAR OJEDA**, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO APOYO PEDAGOGICO CON FUNCIONES EN TIFLOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DENTRO DEL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE FOMENTO DE LA EDUCACION INCLUSIVA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE REPORTAN MATRÍCULA CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES NO CERTIFICADAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN EL MARCO DEL DECRETO 1421 DE 2017**
2) Plazo:	**NUEVE (9) MESES Y VEINTIDÓS (22) DIAS**
3) Obligaciones:	1. Apoyo educativo en el proceso de enseñanza aprendizaje del sistema de lectoescritura braille facilitando los procesos de atención educativa; y por otra a la generación de estrategias que permitan al estudiante con discapacidad visual ser un partícipe activo del proceso de aprendizaje de la lectoescritura. 2. Apoyo educativo en la enseñanza del ábaco como herramienta que permite al estudiante con discapacidad visual la realización de los cálculos matemáticos, así como a la generación de estrategias que le permitan ser un partícipe activo del proceso de aprendizaje de las matemáticas en el aula de clase. 3. Apoyo educativo a los estudiantes con discapacidad en actividades de orientación y movilidad orientadas a lograr que el estudiante con discapacidad visual adquiera un desplazamiento funcional e independiente en las instalaciones de la institución educativa. 4. Apoyo a las familias en técnicas de la vida diaria que favorezcan la adquisición de habilidades de independencia y autonomía en el autocuidado personal a los estudiantes con discapacidad visual. 5. Desarrollará acciones educativas para la atención de estudiantes con baja visión que favorezcan el uso del potencial visual. 6. Asesorar y capacitar a las familias en áreas tiflológicas, así como en las estrategias de enseñanza de las mismas, para que puedan convertirse en un apoyo permanente al trabajo realizado por la institución educativa. 7. Apoyar las jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad visual. 8. Apoyar el reporte al ICFES los estudiantes con discapacidad visual que presenten los exámenes de estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades. 9. Asistir a las actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con la caracterización de los estudiantes con discapacidad auditiva, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes. 10. Contribuir en la formación de los diferentes miembros de la comunidad educativa brindando información acerca del sistema braille y la discapacidad visual. 11. Brindar aportes y sugerencias para el fortalecimiento del PEI en relación con la integración escolar de los estudiantes con discapacidad visual. 12. Apoyar los informes que sean requeridos por la Secretaria de Salud, o quien haga sus veces, en cualquier entidad sobre los procesos de diagnóstico, valoración y atención de los estudiantes con discapacidad visual. 13. Presentar los correspondientes informes a la supervisión (Nota: las demás obligaciones especificas y generales se encuentran en el estudio previo, denominado actividades generales.)
4) Valor:	**DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($18.551.437,00) M/L,** amparado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37 de enero

	de 2022.
5) Forma de pago:	El valor destinado para la contratación será pagado por el DEPARTAMENTO de la siguiente manera: **a. Honorarios:** DIEZ (10) pagos discriminados de la siguiente forma: - **Un (01) pago por el valor de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($1.243.619) MCTE**, por los servicios prestados en el mes de febrero de 2022, previa presentación del informe de actividades desarrolladas en el mes, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor, Secretario de Educación del Departamento de La Guajira o la persona que éste delegue. El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de éste por parte del supervisor del contrato y, - **Nueve (9) pagos cada uno (01) por el valor de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.695.850) MCTE.**, por los servicios prestados durante el mes de Marzo a Noviembre de 2022, previa presentación del informe de actividades desarrolladas en el mes, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará y factura o cuenta de cobro (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente, si a ello hubiera lugar, se procederá a su cancelación, de acuerdo al Certificado de Registro Presupuestal que para tal efecto expida el área competente, con la debida certificación del supervisor, Secretario de Educación del Departamento de La Guajira o la persona que éste delegue. El último pago se realizará previa presentación de informe final y recibo a satisfacción de éste por parte del supervisor del contrato. **b. Gastos de transporte: DIEZ (10) pagos discriminados de la siguiente forma:** - **Un (01) pago por el valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS ($154.088) MCTE.**, en el mes de Febrero de 2022, para atender los desplazamientos a los establecimientos e instituciones educativas ubicados en las entidades Territoriales No Certificadas del Departamento de La Guajira, donde se desarrollará la prestación del servicio, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas y debidamente avaladas por el supervisor del contrato. **-. Nueve (9) pagos cada uno (01) por el valor de DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTE PESOS ($210.120) MCTE**, en los mes de Marzo a Noviembre del 2022, Para atender los desplazamientos a los establecimientos e instituciones educativas ubicados en las entidades Territoriales No Certificadas del Departamento de La Guajira, donde se desarrollará la prestación del servicio, previa presentación del informe que acredite las actividades ejecutadas y debidamente avaladas por el supervisor del contrato.
6) Garantía:	Dispone el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en su inciso 5º que: *"...las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento de la menor cuantía a que se refiere la ley caso en cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla*, por tanto, la administración departamental no exige garantías al contratista.
7) Cuenta bancaria:	**Ahorros** (X) **Corriente** **N°** 02200011611 **Banco:** BANCOLOMBIA
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en

	el numeral 8 del estudio previo.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, en la dirección Palacio de la Marina, Calle 1ra No 6-05 telefax 7275007-7272226, correo electrónico contratacion@laguajira.gov.co; CONTRATISTA, y en la dirección Calle 26 No. 10b-75 Hatonuevo, La Guajira.

POR EL DEPARTAMENTO	**POR EL CONTRATISTA**
NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN Gobernador	**LORENZO RAFAEL ALVEAR OJEDA** Contratista
Elaboró: Victor Pinedo – Asesor Externo Área de Contratación	
Revisó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor de Despacho Área de Contratación	
Aprobó: Carlos Augusto Celedon Dangond – Asesor de Despacho Área de Contratación	